

Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior para las empresas «Aiscondel, S. A.», «Polidux, S. A.» y «Química del Cinca, S. A.», dada su proximidad dentro de los polígonos industriales de «Paúles» y «La Armentera» de Monzón.

Este Plan fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 1 de diciembre de 1995 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión de fecha 22 de febrero de 1996. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de las empresas «Aiscondel, S. A.», «Polidux, S. A.» y «Química del Cinca, S. A.».

DISPOSICION ADICIONAL

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales dará la publicidad a la que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 30 de abril de 1996.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

818 *DECRETO 83/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la empresa «Aragonesas Industria y Energía, S. A.», de Sabiñánigo (Huesca).*

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la norma básica aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la planificación previa. El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás normativa complementaria, regula la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas que pueden ocasionar un riesgo mayor, competencia que corresponde a las Comunidades Autónomas.

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior para la empresa «Aragonesas Industrias y Energía, S. A.», el cual fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la

Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 1 de diciembre de 1995 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión de fecha 22 de febrero de 1996. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo 5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la empresa «Aragonesas Industria y Energía, S. A.».

DISPOSICION ADICIONAL

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales dará la publicidad a la que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 30 de abril de 1996.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

819 *DECRETO 84/1996, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos, S. A.», ubicada en Monzalbarba (Zaragoza).*

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y la norma básica aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la planificación previa. El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás normativa complementaria, regula la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas que pueden ocasionar un riesgo mayor, competencia que corresponde a las Comunidades Autónomas.

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha elaborado un único Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior para la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos, S. A.», el cual fue informado favorablemente por la Ponencia Técnica y la Comisión de Protección Civil de Aragón en su reunión de fecha 16 de mayo de 1995 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en su reunión de fecha 22 de febrero de 1996. La competencia para su aprobación corresponde a la Diputación General de Aragón en virtud del artículo

5 del Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de abril de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia Exterior de la empresa «Compañía Logística de Hidrocarburos, S. A.».

DISPOSICION ADICIONAL

El Servicio de Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales dará publicidad a la que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 30 de abril de 1996.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

820 *ORDEN de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación de Zaragoza para concertar con la Caja de Ahorros de la Inmaculada un préstamo por importe de 2.404.390.000 pesetas y de una cuenta de crédito de 750.000.000 de pesetas, con destino a refinanciar operaciones de crédito suscritas con varias entidades financieras.*

Examinado el expediente tramitado por la Diputación de Zaragoza para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicha Diputación, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 22 de marzo de 1996, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de un préstamo por un importe de 2.404.390.000 pesetas y de una cuenta de crédito por importe de 750.000.000 de pesetas, con destino a refinanciar operaciones de crédito suscritas con varias entidades financieras.

Dichas operaciones de crédito fueron expuestas al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» del día 1 de abril de 1996, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera de la Diputación de Zaragoza, que asciende a 2.431.044.756 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1996, que ascienden a 13.402.634.117 pesetas.

Resultando que la finalidad de la Diputación de Zaragoza es

refinanciar o sustituir varias operaciones de crédito por otras dos en mejores condiciones financieras para dicha entidad local.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, conforme a lo previsto en el artículo 50.2.c y otros de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar a la Diputación de Zaragoza, para concertar con la Caja de Ahorros de la Inmaculada de un préstamo por importe de 2.404.390.000 pesetas y de una cuenta de crédito por importe de 750.000.000 de pesetas, para refinanciar operaciones de crédito suscritas con varias entidades financieras.

Zaragoza, 30 de abril de 1996.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

821 *ORDEN de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza a la Diputación de Zaragoza para concertar un préstamo con el Banco Central Hispano, por un importe de 8.257.500.000 pesetas, con destino a refinanciar operaciones de crédito suscritas con la misma entidad financiera.*

Examinado el expediente tramitado por la Diputación de Zaragoza para concertar una operación de crédito.

Resultando que dicha Diputación, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 22 de marzo de 1996, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco Central Hispano, por importe de 8.257.500.000 pesetas, con destino a refinanciar operaciones de crédito suscritas con la misma entidad financiera.

Dicho préstamo fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» del día 1 de abril de 1996, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera de la Diputación de Zaragoza, que se estima en 2.431.044.756 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1996, que ascienden a 13.402.634.117 pesetas.

Resultando que la finalidad de la Diputación de Zaragoza es refinanciar o sustituir varias operaciones de crédito por otra en mejores condiciones financieras para dicha entidad local.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, conforme a lo previsto en el artículo 50.2.c y otros de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53